

ACTA ORDINARIA No. 1133-2020. Acta número mil ciento treinta y tres-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veinticinco de junio del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos en segunda convocatoria, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Johanna Araya Valverde, Jefe, Departamento Financiero Contable, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Gilberth Picado Fallas, Contador Institucional, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. ---

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

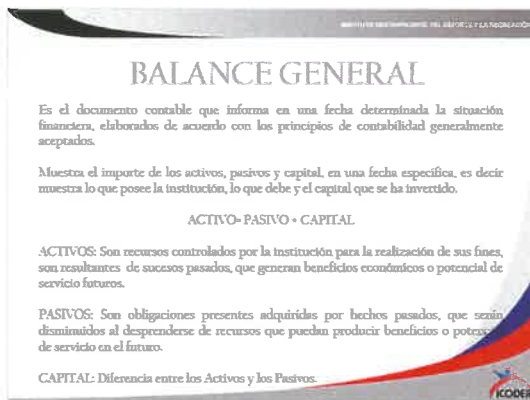
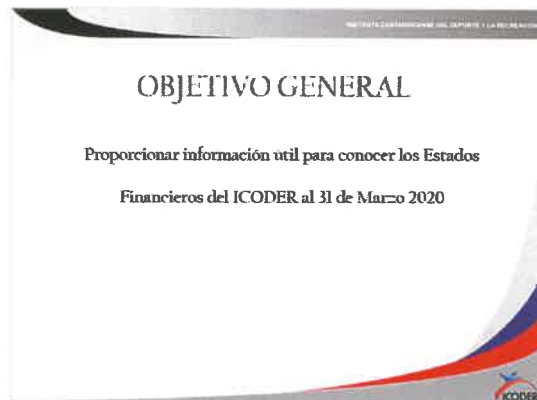
ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1133-2020. La señora Directora Nacional solicita que se incluya dos temas más como parte de Asuntos de Dirección Nacional: Opinión de respuesta de Contraloría General de la República y Autorización por compra directa Estadio de Limón. Lo cual es aprobado por los integrantes del Consejo. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1133-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. AUDIENCIA. -----

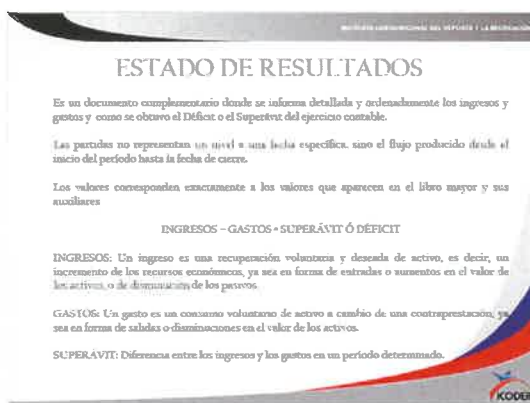
ARTÍCULO 2. Presentación de Estados Financieros a marzo 2020. -----

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y un minutos ingresan en la sesión la señora Johanna Araya Valverde y el señor Gilberth Picado Fallas y presentan la siguiente información para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Nacional del Deporte : -----



ESTADO DE EFICIENCIA
(en miles de dólares)

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Horizontal		Análisis Horizontal	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
ACTIVO	35,415,373.94	30.02%	18,480,812.29	31.42%	171,762.37	3.11%
ACTIVO Y PASIVO	35,415,373.94	0.17%	9,544.72	0.02%	121,173.29	1,021.24%
ACTIVO PASIVO	35,415,373.94	0.17%	9,544.72	0.02%	121,173.29	1,021.24%
ACTIVO PASIVO	35,415,373.94	0.17%	9,544.72	0.02%	121,173.29	1,021.24%
TOTAL ACTIVO	35,415,373.94	100.00%	31,171,876.64	100.00%	188,174.02	0.60%



ESTADO DE RESULTADOS
Al Marzo 2020 / Marzo 2019
(en miles de dólares)

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Horizontal		Análisis Horizontal	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
INGRESOS	1,617,404.12	100.00%	1,155,077.18	100.00%	711,763.98	61.70%
GASTOS	1,248,761.27	0.47%	1,148,424.16	1.00%	1,148,424.16	100.00%
SUPERÁVIT / DÉFICIT	368,642.85	22.81%	8,652.99	0.75%	569,239.89	49.25%

RAZONES FINANCIERAS

PERIODO	Activos Corrientes	Pasivos Corrientes	Indicador
MARZO - 2020	45,141,981.62	3,554,021.78	12.70
MARZO - 2019	51,245,468.00	3,388,021.36	15.45

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS

	MARZO - 2020	MARZO - 2019
ACTIVOS	48,696,003.24	54,733,489.34
PASIVOS	3,554,021.78	3,388,021.36
ACTIVO PASIVO	45,141,981.46	51,345,468.00
TOTAL INGRESOS Y PROVEENIMIENTOS	1,627,309.78	3,280,071.04
IMPACTOS TOTALES	-1,244,765.20	-1,790,046.41
IMPACTO POR CAMBIOS	382,544.58	618,540.11

ESTADO DE NOTAS CONTABLES

La Contabilidad Nacional desde el 2007 según un Formato de Notas Contables, el cual es parte del grupo de Estados Financieros que indica la INPCSP. Para la elaboración del Estado de Notas Contables los responsables contables deben reunir el análisis de las transacciones en vital.

El cumplimiento de las NICSP, no es solo responsabilidad del departamento de contabilidad, es un evento organizacional, en donde corresponde a las unidades operativas o unidades informáticas, por ejemplo, el departamento de Recursos Humanos, Hacienda Legal, Obras, Tercerías, Prevención, entre otros.

Actualmente son 29 normas de las cuales no todas se aplican a la institución, por lo que se resalta solamente aquellas que lo son, como por ejemplo la NICSP 4 "Efectos de variaciones en las tasas de tasas de cambio", se deben de revisar los tipos de cambio utilizados.

Un ejemplo es la NICSP 17 "Propiedad Planta y Equipo", esta es la norma que contiene mayor relevancia en las instalaciones del sector público. Se debe indicar cuál es el último inventario físico realizado y la proyección del próximo, también se debe indicar todo el proceso que se tiene en la disposición de activos.

La NICSP 17, tiene un formato, esto quiere decir que la C.N. ha dado un plazo que vence al 31-12-2021, para tener en sus estados financieros en esta NICSP. Esta norma le corresponde a Finanzas de entregar la información que se requiere en el formato.

La NICSP 23 "Ingresos y Pasivos Corrientes": El departamento de Hacienda Legal debe prestar asistencia de información en estos 18 artículos, así como las operaciones patrimoniales.

MUCHAS GRACIAS

Lic. Gilberth Picado Fallas
Contador Institucional

El señor Gilberth Picado Fallas indica que estos estados financieros se presentaron según los requerimientos de la Contabilidad Nacional el 12 de abril de 2020 en tiempo y forma.

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos ingresa a la sesión el señor Gilberto Campos Cruz.

El señor Gilberth Picado Fallas informa que el registro del Estadio Nacional en los estados financieros del ICODER no está reflejado, lo que se realiza es informar en las notas contables la situación del contrato del fideicomiso, se había realizado una propuesta al Consejo en el 2018 pero se indica que la Procuraduría General de la República ha manifestado verbalmente que el Estadio Nacional no se puede registrar a nombre del ICODER porque el terreno en el que se encuentra pertenece al Estado. También se han hecho consultas a la Contabilidad Nacional pero no han sido claros en su respuesta, lo que se realiza tanto por el fideicomiso como en el ICODER es informarlo en las notas contables.

El señor Gilberto Campos Cruz presenta la siguiente consulta: Hay tres informes sobre el asunto del registro del Estadio Nacional ¿Cómo se puede resolver? ¿Cuál es la implicación de registrarlo o no contablemente? -----

El señor Gilberth Picado Fallas responde que para efectos del ICODER, en el activo circulante va a aparecer una inversión contra el patrimonio que será una donación, eso le da más fortaleza al estado financiero, por el lado del fideicomiso representa un costo por depreciación muy alto. -----

Al ser las diecisiete horas con veintidós minutos la señora Melania Brenes Monge se ausenta de la sesión. -----

La señora Johanna Araya Valverde indica que el tema ha sido de mucha discusión y se ha llegado a la conclusión de que el fideicomiso no debería registrar el inmueble, porque el Estadio Nacional está ubicado en La Sabana y La Sabana es un bien demanial, por lo que no sería lógico que en los estados financieros de un ente privado estuviera registrado un inmueble del Estado, la posición siempre ha sido que lo debe registrar el ICODER, debido a que es solamente una cesión en administración sobre el inmueble. En algún momento se presentó por parte del Departamento Financiero de cuál debía ser el asiento de registro del inmueble, se debe hacer lo más pronto posible, es un inmueble muy caro para no tenerlo reflejado en los estados financieros, y para evitar que sigan saliendo las opiniones de la auditoría con ese señalamiento de que el ICODER no tiene registrado el Estadio Nacional y también por otro lado esto viene a mejorar los estados financieros, por lo que espera se resuelva algo de aquí a diciembre con el tema del registro y luego hacer la actualización de ese monto a valor real. -----

La señora Maureen Cerdas indica que ella comparte completamente la opinión externada y le agrega que en año 2018 el Departamento Legal del ICODER en conjunto con la Procuraduría General de la República realizó el trabajo de inscribir varias fincas que eran del ICODER y en esas propiedades también se incluyó el Estadio Nacional por lo que no hay ninguna dificultad de hacer el trámite. -----

El señor Gilberto Campos Cruz consulta nuevamente ¿Cuál es la ruta para resolver esto? -----

Don Gilberth Picado Fallas indica que el ICODER debe registrar el bien, pero se necesita una orden superior para poder hacer el registro. -----

El señor Gilberto Campos Cruz expresa que la hoja de ruta a seguir está clara, la administración puede preparar la fundamentación técnica necesaria para sostener un acuerdo del Consejo donde se le ordena a la administración ejecutar el asiento. -----

Se retiran de la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y siete minutos. --

Una vez conocida esta información y ampliamente discutida se acuerda: ----

ACUERDO N°2. Dar por recibidos y aprobados los Estados Financieros al cierre del 31 de marzo de 2020 e instruir a la Administración para que prepare la fundamentación técnica necesaria para sustentar un acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre la ejecución de un asiento contable de registro del Estadio Nacional dentro de la contabilidad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Mayoría.**
ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del Acta 1132-2020. Revisión y aprobación del Acta 1132-2020, celebrada el 18 de junio de 2020. La señora Alba Quesada presenta una corrección de redacción en el Acuerdo N°3 y una aclaración de acuerdo con el tema presentado la semana pasada sobre nombrar a alguien que la represente en la Junta Administradora del Estadio pues considera que en su caso se presenta conflicto de intereses. -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos se incorpora de nuevo a la sesión la señora Melania Brenes Monge. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que le genera duda pues es un tema muy complejo. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que si la Dirección Nacional está solicitando que se cambie el representante es un asunto interno y no ve tan claro el conflicto de intereses, ya que los intereses que se discuten en un órgano público son de interés público superior no personal y no representa un conflicto como tal. Por lo tanto, sugiere que se encargue a la Asesoría Legal del ICODER una revisión de los tipos de intereses que se abordan. -----

Conocida esta información se toman los siguientes acuerdos: -----

En este acuerdo la señora Melania Brenes Monge se abstiene de votar por no haber estado presente en la Sesión. -----

ACUERDO N°3. Se lee y aprueba el Acta 1132-2020, celebrada el 18 de junio de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

ACUERDO N°4. Instruir a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que elabore una revisión de los tipos de asuntos que abordan los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el ejercicio de sus funciones, en qué casos se podrían presentar conflictos de interés y cómo se configuran. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Proyectos de Ley 21.663, 21.709 y 21.742. -----

El señor Hernán Solano Venegas presenta tres proyectos de Ley los cuales han sido consultados a diferentes instituciones Expediente 21.663 Ley para el Patrocinio del Deporte Nacional, Expediente, Expediente 21.709 Reforma del Artículo 12 de la Ley N.º 9047, Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y Expediente 21.742 Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres. -----

En el caso del Expediente 21.663 se autoriza el patrocinio de bebidas alcohólicas en el deporte y de los contratos que se suscriban el 10% tiene que ser retenido por la empresa y trasladado al Ministerio de Salud, de lo cual hay un porcentaje del 4% para ser trasladado al ICODER, se hizo la consulta, la cual trae a este Consejo porque tiene un peso político. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que los dos proyectos tanto el 21.663 como el 21.709 están sobre el mismo tema, pero desde dos enfoques distintos, en el primero reforma el artículo 12 de la ley de licores y lo que establece es un permiso para que se utilice publicidad de licores en todos los eventos deportivos, recreativos y culturales que se realicen en el territorio nacional. El proyecto 21.709 al contrario limita esa publicidad cuando se trate de eventos dirigidos a un público de menores de edad, en este segundo caso no hay ninguna objeción por parte del Departamento Legal, pero en el caso del proyecto 21.663 la Ley denominada Ley para Patrocinio del Deporte Nacional en ese caso sí existe una objeción por parte de la Asesoría Legal en cuanto a

que contraviene el propósito del ICODER que es la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, por lo tanto se está estableciendo que esa publicidad se dé tanto en eventos para adultos como para menores de edad, no se hace ninguna diferenciación por lo que el Departamento de Asesoría Legal estableció que era necesaria que se realizara esa diferenciación en cuanto a lo que se refiere a evento deportivos, recreativos y culturales dirigidos a menores de edad, según lo externado en el criterio presentado con oficio ICODER-DN-AL-0254-06-2020. -----

El señor Gilberto Campos Cruz menciona que respecto al Expediente 21.663 hay una valoración desde la siguiente perspectiva que desea plantearles: la publicidad de bebidas alcohólicas en eventos deportivos es un elemento más al cual está expuesta la población sin ninguna consideración de edad, por ejemplo, si se proyecta un partido de fútbol de un país extranjero por televisión ese partido lo ve cualquiera y queda expuesto a cualquier marca, eso no le deja nada al medio local. Es un fenómeno que es imposible prohibir, porque desde el punto de vista de medios de comunicación la ley es sumamente restrictiva, nuestra ley está definida desde un punto de vista de salud pública, pero el enfoque de la publicidad de bebidas alcohólicas no necesariamente es un promotor del alcoholismo, ciertamente el Ministerio de Salud tiene una posición más dura, pero desde la perspectiva del proyecto de ley de la Asamblea Legislativa lo que está promoviendo es la posibilidad de que el medio local se beneficie de un fenómeno que ya existe, el problema de esto es que se establece un impuesto y le otorga al Ministerio de Salud un papel de fiscalizador de tipo comercial lo que podría desnaturalizar el propósito que la Ley General de Salud le otorga al ministerio, esto lo plantea a manera de que sirva para discusión no como un criterio ya tomado por el Comité Olímpico Nacional. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós considera que es importante conocer los considerandos en cuanto al Expediente 21.663 y procede a hacer lectura de los mismos: -----

1. Que la reforma prevé una autorización absoluta y sin resguardo del bienestar de los menores toda vez que supone la exposición de estos a un proceso de normalización de las bebidas alcohólicas al posibilitar por la vía

legal el acostumbrarlos al mensaje publicitario irrestricto en todas las actividades deportivas, recreativas y/o culturales a las cuales acudan, 2. Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación es una institución del sector Salud y por tanto, tiene la consigna de velar por la salud de los atletas así como de todos los habitantes del país en sus actividades deportivas y recreativas, 3. Que el fin primordial del Instituto, de conformidad con la Ley 7800 artículo 1°, es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación, tanto convencional como adaptado, de las personas habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población, 4. Y pese a que la norma que se promueve implica una fuente de ingresos tanto para el Ministerio de Salud como para el ICODER y las entidades deportivas y recreativas nacionales. -----

El señor Pedro González Morera indica que para que quede patente ya hay un criterio formal oficial por parte del Ministerio de Salud en contra de esta reforma, no solo en menores de edad sino en general, ve incompatibilidad en los fines del ICODER y el Ministerio de Salud con ese artículo, que es de proteger y mejorar la salud de la población. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González comenta que no se puede tener doble moral en el país, en el sentido de que el Estado es propietario de la Fábrica Nacional de Licores, no está comprobado que una publicidad incite a las personas a tomar licor y en este país no se destinan suficientes recursos para el deporte por lo que está a favor de esta reforma, no solo para el fútbol sino para el deporte en general. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que tiene una posición muy similar a la de don Víctor Hugo Alfaro, respecto a la doble moral que existe, en otros países hay fondos para deporte debido a la publicidad que se vende, es más un tema de valores, por el daño que provoca el licor a la sociedad es justo que le devuelva algo a través de la publicidad que sea beneficioso y que mejor que sea con el deporte, la recreación y la actividad física para poder educar a los niños. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que en el caso de estos proyectos de Ley, en un órgano donde hay diferentes representantes, por lo controversial

que ha sido históricamente el abordaje, es difícil que existan condiciones para ponerse de acuerdo en una propuesta única y es evidente que hay diferencias, por lo que proponer hacer una sesión extraordinario para ver estos temas el próximo lunes a medio día y se envíen documentos de apoyo. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°5. Convocar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación a Sesión Extraordinaria el próximo lunes 29 de junio de 2020 al medio día, para tratar el tema referente a los proyectos de ley 21.663, 21.709 y 21742. Con el fin de que pueda pronunciarse al respecto. **Aprobado por Unanimidad.**
ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Respuesta Contraloría General de la República, sobre consulta Fideicomiso BNCR-ICODER. -----

El señor Hernán Solano Venegas presenta el oficio DFOE-PG-0299, enviado por la Contraloría General de la República como respuesta a la consulta enviada por el ICODER sobre el Fideicomiso BNCR-ICODER, donde lo que interesa dice: "...se le insta a ese Instituto a ejecutar las medidas que considere pertinentes, tomando en consideración las potestades y deberes que le han sido conferidos en su calidad de jerarca, en resguardo de los recursos públicos que le han sido asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad establecida por el ordenamiento jurídico." -----

En esta respuesta lo que hace la contraloría es ratificar el criterio de la señora Maureen Cerdas Quirós. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que hizo una carta con recomendaciones para que se tomen en cuenta de acuerdo con las indicaciones de la Contraloría General de la República y solicita permiso para hacer lectura de la misma, la cual indica: "Esta Dirección Nacional en consciente de la importancia de proteger el Estadio Nacional con el fin de evitar un deterioro acelerado que afecte el desarrollo normal de sus actividades y en especial, los programas y actividades del deporte y la recreación. Por otra parte, he analizado el oficio N° DFOE-PG-0299 del 22 de junio 2020 mediante el cual la Contraloría General de la República brindó una asesoría al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de carácter no vinculante, a la consulta planteada por oficio C.N.D.R-0185-04-2020, sobre la solicitud de la Junta

Administradora FID 1065 ICODER-BNCR al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación; siendo en relación además presentado el oficio FID-1900-2020 Al respecto, permito respetuosamente, reiterar lo expuesto por la Contraloría General, en el sentido de considerar en el marco de la decisión de aportes adicionales al fideicomiso, primero sobre que dicha decisión es de resorte exclusivo del ICODER. Por otra parte, como señala la Contraloría General, resulta imprescindible que de previo se realice un análisis integral de las condiciones presupuestarias de la Institución, ante las consecuencias económicas que genera la emergencia sanitaria para el propio Instituto en el corto plazo. Asimismo, la Contraloría General, llama a la reflexión en cuanto a lograr un equilibrio en la toma de decisiones entre las necesidades de corto plazo y de largo plazo sin comprometer la prestación futura de sus servicios, siendo necesario la búsqueda y aprovechamiento de posibles espacios de eficiencia en la entidad además de revisar los objetivos institucionales, funciones y procesos, con el propósito de realizar el mejor uso de los recursos y aprovechar eventuales ahorros en un entorno cada vez más exigente. Ante lo expuesto por la Contraloría General de la República, me parece conveniente plasmar la necesidad de que se cuente con dicho informe técnico que respalde la estabilidad presupuestaria del ICODER, en el corto y mediano plazo. Para ello, es recomendable que la dotación de recursos al fideicomiso quede sujeta a la disponibilidad del presupuesto de efectivo, lo que obligaría a generar la dotación de recursos mediante tractos con el fin de que se ajuste a la realidad financiera de la institución. Como es de su conocimiento, aún no se ha notificado a esta institución, con excepción de FODESAF, nuevos recortes por caída de ingresos, además de que esta situación sin duda afectará también las finanzas del ICODER en el año 2021. De ahí la importancia de tener presente también la recomendación de la Contraloría General sobre la necesidad de aprovechar eventuales ahorros para la atención de necesidades del ICODER resaltando entre otros, los gastos fijos, los gastos vinculados a los estudios previos, diseño, inspección y el giro de recursos a sujetos privados. Asimismo, desconoce esta Dirección Nacional, el motivo del señalamiento que hace la Contraloría General sobre el superávit, ya que dicha fuente de financiación ha sido designada en su totalidad, al plan nacional de

infraestructura, aspecto que exige aún más el análisis integral de las condiciones presupuestarias y de la importancia de mantener un nivel de ahorro para enfrentar la operación normal de la institución y de las eventuales contingencias. -----

Por lo antes expuesto, esta Dirección Nacional, recomienda solicitar dicho informe presupuestario con el fin de conocer las variaciones proyectadas entre el presupuesto de ingreso y la efectividad de la captación de los mismos, toda vez que el compromiso de inyección de recursos al fideicomiso no forma parte de la planificación institucional frente a un entorno económico de incertidumbre. Finalmente, es sumamente importante, que dicha dotación de recursos se someta a normas de fiscalización periódica por corresponder a una transferencia de recursos financieros.” -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que la idea es ir haciendo transferencias escalonadas en concordancia con el ingreso de los recursos al ICODER, y tener claridad que el dueño y administrador del Estadio Nacional es el ICODER, y por tanto ante la situación generada por el Covid-19, debemos hacer frente a las situaciones financieras que se requieren para el adecuado sostenimiento del Estadio, lo cual es evidente es un imprevisto que difícilmente pudo ser advertido. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que la preocupación es prever de qué manera se va a ir solventando en caso de que tengamos un recorte. -----

ACUERDO N°6. Se da por recibida, en los términos allí expresados, la respuesta otorgada desde la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-0299, suscrito por la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente de Área, la señora Hilda Natalia Rojas Zamora, Fiscalizadora y el señor Mario Alberto Pérez Fonseca, correspondiente a la consulta planteada por este órgano colegiado mediante oficio C.N.D.R-0185-04-2020, sobre la solicitud de aporte adicional realizada mediante oficio FID-1900-2020 por la Junta Administradora FID 1065 ICODER-BNCR al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** ---

CAPITULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 6. Contratación servicios jurídicos. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que solicita contratar servicios

jurídicos porque en este momento hay cuatro demandas de funcionarios contra el ICODER, por lo que se ocupa un abogado que lleve estos juicios por aparte porque no se da abasto con los casos externos que están llevando los abogados del ICODER que son solo dos que litigan y sobrepasa la capacidad de respuesta del departamento de Asesoría Jurídica. -----

El señor Gilberto Campos Cruz, indica que efectivamente no le parece correcto que los funcionarios lleven casos de otros funcionarios. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°7. Dar por conocida la información presentada por la señora Directora Nacional sobre contratación de servicios jurídicos por parte de la Dirección Nacional. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. Criterio legal proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez presenta oficio ICODER-DN-AL-250-06-2020, suscrito por las señoras Ligia Amador Alfaro y María Alejandra Ureña Ramos de la Asesoría Jurídica del ICODER, donde se indica lo siguiente: “Atendiendo al correo electrónico mediante el cual se solicita el criterio de esta asesoría con respecto al proyecto “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, me permito indicarle que desde un punto de vista legal no se tienen observaciones ni objeciones.” -----

ACUERDO N°8. Dar por conocida la información presentada por la señora Directora Nacional sobre Criterio legal proyecto de Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Criterio legal proyecto “Ley para el tratamiento especial de los recursos de FODESAF en casos de declaratoria de emergencia nacional por parte del estado”. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez presenta oficio ICODER-DN-AL-248-06-2020, suscrito por las señoras Ligia Amador Alfaro y María Alejandra Ureña Ramos de la Asesoría Jurídica del ICODER, donde se indica lo siguiente: “Atendiendo al correo electrónico mediante el cual se solicita el criterio de esta asesoría con respecto al proyecto de ley “Ley para el tratamiento especial de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

(FODESAF) en casos de declaratoria de emergencia nacional por parte del estado”, me permito indicarle que desde un punto de vista legal no se tienen observaciones adicionales..” -----

ACUERDO N°9. Dar por conocida la información presentada por la señora Directora Nacional sobre Criterio legal de proyecto Ley para el tratamiento especial de los recursos de FODESAF en casos de declaratoria de emergencia nacional por parte del Estado costarricense. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Permiso a Contraloría General de la República para contratación Directa obras Estadio Nuevo de Limón. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez solicita que autorización para poder hacer la solicitud a la Contraloría General de la República para poder contratar directamente los siguientes puntos para trabajar en el Estadio Nuevo de Limón: Agua potable, Tendido Eléctrico, Tratamiento de Aguas Residuales y Sistemas de Cámaras de Vigilancia, para ir avanzando con las obras. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Autorizar a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a solicitar ante la Contraloría General de la República la contratación directa de los siguientes puntos a trabajar en el Estadio Nuevo de Limón; Agua potable, Tendido Eléctrico, Tratamiento de Aguas Residuales y Sistemas de Cámaras de Vigilancia. Con el fin de no provocar atrasos en las obras de infraestructura programadas. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 10. Rocío Carvajal Sánchez. -----

10.1. La señora Rocío Carvajal Sánchez hace el siguiente comentario con respecto al tema del Estadio de Limón y viendo lo que ya ha pasado en orden de prioridad, la seguridad es lo primero que se debe solucionar. -----

CAPITULO VII. INFORMES. -----

ARTÍCULO 11. Informe de Asesoría Legal. -----

11.1. Reclamo Asociación Deportiva Goalball. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta el oficio ICODER-DN-AL-0240-6-2020, como respuesta al reclamo presentado por la Asociación Deportiva

Goalball al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y hace lectura de este. _____

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: _____

ACUERDO N°11. Con fundamento en el criterio de la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se acuerda dar respuesta la Asociación Deportiva Goalball de la siguiente manera: _____

Analizado el reclamo realizado ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por la representante legal de la Asociación Deportiva Goalball, y con vista del expediente de solicitud presentados por la recurrente a la Dirección de Deporte, se concluye lo siguiente: _____

RESULTANDO

- I. En su oficio sin número fechado San José, 8 de junio del 2020, la señora María de los Ángeles Alvarado, indica que la Dirección de Deportes del ICODER le había asignado la suma de 10 millones de colones y que en la sesión 1115-2020 del Consejo Nacional del Deporte, esta le suprimió este aporte. Hace una reseña de la actividad realizada por la Asociación y su trayectoria y finalmente, por lo que solicita reconsideración de la decisión tomada. _____
- II. Visto el expediente de solicitud de recursos, carente de foliatura, que presenta la Asociación Deportiva Goalball, cédula de persona jurídica número 3-002-669521, en el cual adjunta una carta fechada 24 de setiembre de 2019, se destaca lo siguiente: _____
 - a. El folio primero indica fecha de solicitud 24 de setiembre 2019 pero no se aprecia sello de recibido ni trámite de la Dirección de Deporte. _____
 - b. Sin embargo, la personería jurídica que aporta -expedida por el Registro Nacional- tiene fecha cierta (certificada por la institución) de 12 de diciembre de 2019 a las 12 horas 27 minutos y 51 segundos. _____

CONSIDERANDO:

- I. En vista de lo anterior y siendo que no se indica en el expediente ninguna fecha de presentación, tomando como fecha cierta la fecha de otorgamiento que indica la personería jurídica que obra en los autos, que es del 12 de diciembre de 2019, se tiene por extemporánea la solicitud y requerimiento de recursos realizado por la Asociación Deportiva Goalball de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7800. -----
- II. Adicionalmente, dado que la distribución final de la Subvención ICODER 2020, fue aprobada y en firme según Acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria 1115-2020 del 30 de enero de 2020, por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y que la representante de la Asociación Deportiva Goalball presentó su reclamo el 8 de junio de 2020, es claro que el mismo deviene extemporáneo por lo que se debe rechazar “ad portas”. -----

POR TANTO

Procede el rechazo del reclamo interpuesto por la Asociación Deportiva Goalball y declarar como extemporáneas tanto la solicitud de recursos planteada como el reclamo interpuesto. Se recomienda a las entidades ajustarse a los términos y plazos establecidos por la Ley 7800, su reglamento y al Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y privados vigente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

11.2. Informe Comisión de la reforma al Reglamento de Subvenciones. – La señora Maureen Cerdas Quirós indica que el día miércoles comenzó a reunirse la comisión que está trabajando en la actualización el Reglamento de Subvenciones del ICODER, y considera que se avanzará rápido con el tema, la gente está con muchísimas ganas de trabajar y los miembros nuevos están apoyando mucho y ya llevan propuestas de trabajo que se van a comenzar a trabajar el próximo miércoles. -----

El señor Gilberto Campos indica que según lo que escucha le parece que están arrancando de cero y quiere saber si había o no un reglamento de trabajo. ---

La señora Maureen Cerdas Quirós responde que no, que lo que se llevan son minutas de trabajo. -----

ACUERDO N°12. Se da por conocido el Informe sobre avance en el trabajo de la Comisión encargada de la actualización del Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros otorgados a sujetos privados, presentado por la señora Maureen Cerdas Quirós, coordinadora de la Comisión. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 12. Solicitud de Audiencia Federación Taurina y Equina FETEC. -----

Se presenta oficio sin número suscrito por el señor Federico Lancheros Amórtegui, presidente de la Federación Taurina y Equina FETEC, donde solicita una audiencia con el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para exponer la importancia de la materialización oficial de sus actividades deportivas. -----

Conocida esta solicitud se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°13. En atención al oficio presentado por la Federación Taurina y Equina FETEC, se acuerda otorgar un espacio para audiencia al señor Federico Lancheros Amórtegui, presidente de la Federación con el fin de que exponga a este órgano colegiado, la importancia de la materialización oficial de sus actividades deportivas, en fecha que se definirá oportunamente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 13. Petitoria enviada por varias Federaciones sobre criterios distribución de Recursos modificación Ley 7800. -----

Se presenta nota enviada al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, suscrita por varias federaciones donde tienen una petitoria referente a los criterios para distribución de Recursos modificación Ley 7800. -----

Conocida esta información se acuerda: -----


ACUERDO N°14. Trasladar a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación oficio suscrito por varias federaciones, referente a Petitoria sobre acceso a Asamblea de Federaciones y Criterios para distribución de Recursos modificación Ley 7800, para que emita criterio legal. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Modificación al programa Actívate enviado al Ministerio de Salud. -----

Se presenta oficio ICODER-DN-0816-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para conocimiento, donde comunica al Ministerio de Salud el aval del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante oficio CNDR-0251-06-2020 en relación con la modificación del Programa Actívate, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022. -----

ACUERDO N°15. Dar por conocido oficio ICODER-DN-0816-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde remite la modificación al programa Actívate enviado al Ministerio de Salud. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO